

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0171-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Prevención Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paloma Sánchez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer como una obligación de los patrones el otorgamiento de permisos con goce de sueldo a las mujeres que sufran de violencia extrema hasta por un periodo de tres meses.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A en relación a la Ley Federal de Trabajo y en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B de la ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132. ...</p> <p>I. a la XXXIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</p> <p>PRIMERO. Se adiciona la fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Otorgar permisos con goce de sueldo a las mujeres cuando sufran de violencia extrema hasta por un periodo de tres meses.</p>
<p align="center">LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL</p> <p>Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante</p>	<p>SEGUNDO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28. ...</p>

la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

No tiene correlativo

Las mujeres podrán solicitar licencia con goce de sueldo cuando sufran de violencia extrema hasta por un periodo de tres meses.

TRANSITORIO.

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras